Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0364.

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. de P., toda vez que el ejecutado **Aníbal Araque Pinzón** fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio; y luego de realizar la exhibición de los pagarés Nos. 008506110000129 y 008506110000114 allegados como base de la presente ejecución –DILIGENCIA DE EXHIBICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES- se evidenció la coincidencia física con los aportados junto con la demanda, lo que permite afirmar que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código general del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

Segundo.- Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero.- Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto.- Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2,500.000,oo M/Cte.

Quinto.- En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **046**
Hoy **19-04-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1df6ee8a4f48696e91989421dda8e49c2be83990e3ac100e54d923a74fc9d8e5
Documento generado en 16/04/2021 04:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica